



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5048

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de setiembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.084 del 8 de octubre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a sancionar la respectiva ordenanza mediante la cual disponga la venta del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Belgrano N° 944 de la ciudad de Salta, al Instituto Provincial de Seguros, conforme a las cláusulas previstas en el Boleto compra-venta que se transcribe a continuación:

“Entre la **Municipalidad de la ciudad de Salta**, por una parte como vendedora, representada en éste acto por el señor Intendente, Capitán (R) Víctor Abelardo Montoya, cargo que acredita con el Decreto de la Intervención Militar en la provincia de Salta, N° 1.028 de fecha 8-6-1976; y por la otra parte como comprador el **Instituto Provincial de Seguros** representado en éste acto por el Interventor, Teniente Coronel (R) Rodolfo Aldo Juncosa, personería que acredita con Decreto de designación N° 632 de fecha 11-5-1976 del Gobierno de la provincia de Salta, se conviene lo siguiente: PRIMERO: La Municipalidad de la ciudad de Salta vende al Instituto Provincial de Seguros, un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta con frente a Avenida Belgrano entre la calle 25 de Mayo y Avenida Sarmiento, con las medidas lineales que constan en su título dentro de los siguientes límites: Norte, Parcelas 24 y 25; Sur, Avda. Belgrano y parcela 12; Este, Parcela 10, 9 a), 8, 7 y parte de la Parcela 4 y al Oeste, Parcelas 12 y 17a). Nomenclatura Catastral: Departamento Capital, Sección “H”, Manzana cien, Parcela catorce, Matrícula número 5.117. SEGUNDO: Esta venta se realiza por el precio total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000,00), pagadero en la siguiente forma: pesos treinta y cinco millones mediante cheque N° 0033516 c/ Bco. Provincial de Salta, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y el saldo de pesos tres millones, la parte compradora lo abonará a treinta días de la fecha. TERCERO: La respectiva escritura pública de transferencia de dominio, con títulos perfectos a criterios del Escribano autorizante, se otorgará una vez refrendada la Ordenanza Municipal, por el Poder Ejecutivo Provincial, de la venta objeto del presente convenio. CUARTO: La posesión de inmuebles vendido es otorgada por la parte vendedora a favor del Instituto Provincial de Seguros libre de todo ocupante, en el día de la fecha. QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en esta ciudad de Salta, la vendedora en calle Florida N° 62 y la compradora en calle España N° 782.- Fdo.: Tte. Cnel. (R) Rodolfo Aldo Juncosa – Interventor, Instituto Provincial de Seguros. -Fdo.: Cap. (R) Víctor Abelardo Montoya – Intendente, Municipalidad de la ciudad de Salta”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Barni - Remis